

---

**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

**ESTADOS FINANCIEROS POR**

**LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**CON LA OPINION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

---

**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

**ESTADOS FINANCIEROS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**CONTENIDO**

- ✓ Opinión del Auditor Independiente
- ✓ Balance General
- ✓ Estado de Resultados
- ✓ Estado de Evolución del Patrimonio
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Notas a los Estados Financieros

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta General de Accionistas y Directorio de:

**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros individuales adjuntos de **CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.** (Una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros individuales que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión los estados financieros individuales adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.** al 31 de diciembre del 2019, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

### Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría NIA. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en este informe en la sección Responsabilidades del Auditor. Somos independientes de la Compañía, de conformidad con los requerimientos de ética para profesionales de Contaduría Pública que son aplicables para nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

### Información presentada en adición a los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación de información adicional, la cual incluye el Informe Anual de los Administradores a la Junta de Accionistas, mismo que no incorpora necesariamente el juego completo de estados financieros y nuestro informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros de la Compañía, no cubre dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento concluyente sobre la misma.

En conexión con la auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer el Informe Anual de los Administradores a la Junta de Accionistas, cuando esté disponible, y, al hacerlo, considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o si de otra forma parecería estar materialmente incorrecta. Una vez que leamos dicho informe, si concluimos que existe un error material en esta información, tenemos la obligación de reportar dicho asunto.

### **Asuntos claves de la auditoría**

Los asuntos claves de la auditoría son aquellos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros individuales correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2019. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría, para formarnos nuestra opinión sobre dichos estados financieros individuales tomados en su conjunto, y no expresamos una opinión por separado sobre esos asuntos.

Los asuntos claves de auditoría tienen que ver y se relacionan con los principales elementos de los estados financieros individuales y se describen en las notas respectivas, por lo cual, consideramos que no existen asuntos claves de la auditoría que se deban comunicar de forma específica en este informe.

Hemos cumplido con las responsabilidades descritas en el párrafo de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros individuales de nuestro informe, incluso en relación con esos asuntos.

### **Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros individuales**

La Gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales adjuntos de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y del control interno determinado como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros individuales, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y el uso de la base contable de negocio en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa realista que hacerlo.

Los accionistas, son los encargados del Gobierno Corporativo de la Compañía y en conjunto con la Administración responsables de la supervisión del proceso de la información financiera de la Compañía.

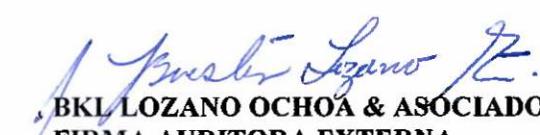
### **Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de nuestra auditoría es obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros individuales en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría, realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría NIA, detecte siempre un error material cuando éste exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros individuales, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtuvimos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Gerencia, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluir si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría a las respectivas revelaciones en los estados financieros individuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de este informe de auditoría; sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden ocasionar que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros individuales representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- Comunicamos a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y, cuando fue aplicable, los hallazgos significativos de la auditoría identificados, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Guayaquil, 27 de julio del 2020

  
BKL LOZANO OCHOA & ASOCIADOS S.A.  
FIRMA AUDITORA EXTERNA  
CALIFICACIÓN - SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
REGISTRO SC. RNAE-2-No. 943

**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

ACTIVOS	NOTAS	2019	2018
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
Caja-Bancos	(NOTA 3)	466,91	466,91
Ctas x Cobrar no Relacionadas Locales		-	-
Provisión Cuentas Incobrables		-	-
Crédito Tributario Iva		-	-
Crédito Tributario Renta		-	-
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>466,91</b>	<b>466,91</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTE</b>			
Terrenos		-	-
Edificios		-	-
Muebles y Enseres		580,00	580,00
Equipos de computación		1.098,96	1.098,96
<b>Total</b>		<b>1.678,96</b>	<b>1.678,96</b>
Menos depreciación acumulada		-340,75	-309,24
<b>Total Activo Fijo</b>	(NOTA 4)	<b>1.338,21</b>	<b>1.369,72</b>
Otros Activos no corrientes		-	-
<b>Total Activos No Corriente</b>		<b>1.338,21</b>	<b>1.369,72</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>1.805,12</b>	<b>1.836,63</b>
<b>Ver notas de los estados financieros</b>			
MARLON SUAREZ REYES GERENTE GENERAL	CÉSAR MARIN CONTADOR GENERAL		



**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

<b>PASIVOS</b>	<b>NOTAS</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			
Otras cuentas por Pagar Socios		-	-
Otras ctas por pagar no relacionadas locales		309,24	-
Oblig.Inst. Financieras no relacionadas		-	-
Participación Utilidades		-	-
Impuesto a la Renta		-	-
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>(NOTA 5)</b>	<b>309,24</b>	<b>-</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			
Préstamos Accionistas		-	-
Provisiones		-	-
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>309,24</b>	<b>-</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Social		1.000,00	1.000,00
Aporte accionistas		1.000,00	1.000,00
Pérdida Ejercicios Anteriores		-163,37	-
Adopción Primera vez NIIF		-	-
Útilidad/ Pérdida del Ejercicio		-340,75	-163,37
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>(NOTA 6)</b>	<b>1.495,88</b>	<b>1.836,63</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>1.805,12</b>	<b>1.836,63</b>
<b>Ver notas de los estados financieros</b>			
MARLON SUAREZ REYES		CÉSAR MARIN	
GERENTE GENERAL		CONTADOR GENERAL	



**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>2019</b>
Ventas	-
Otros Ingresos	-
<b>TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>-</b>
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>-</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS</b>	
Gastos de Ventas, Administrativos, Distribución, Financieros y otros	-340,75
<b>UTILIDAD/PERDIDA</b>	<b>-340,75</b>
MARLON SUAREZ REYES	CÉSAR MARÍN
GERENTE GENERAL	CONTADOR GENERAL



**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**(Expresado en dólares de los Estados de Norteamérica)**

	<b>Diciembre</b>
	<b>2019</b>
<b>Efectivo proveniente de actividades de operación</b>	
Utilidad	(340,75)
<b>Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto proveniente de actividades de operación:</b>	
Depreciaciones	31,51
Participación Trabajadores	-
Impuesto a la Renta	-
<b>Cambios en activos y pasivos de operación:</b>	
Aumento/Disminución en Cuentas por Cobrar	-
Aumento en Inventarios	-
Aumento de Pagos Anticipados	-
Aumento en Cuentas por Pagar	309,24
Disminución en Gastos Acumulados	-
<b>Efectivos neto utilizado en actividades de operación</b>	<b>-</b>
<b>Efectivo utilizado por actividades de Inversión:</b>	
Adiciones de Activos Fijos	-
Proyecto en Curso-Bodegas	-
Otros activos	-
<b>Efectivo neto utilizado por actividades de inversión</b>	<b>-</b>
<b>Efectivo utilizado por actividades de inversión:</b>	
Obligaciones Bancarias	-
<b>Efectivo neto provisto por actividades de inversión</b>	<b>-</b>
Disminución de efectivo y equivalentes de efectivo	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año	466,91
Disminución por Ajuste adopción NIIF	-
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año</b>	<b>466,91</b>
<b>Ver notas a los Estados Financieros</b>	<i>[Firma]</i>

**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

---

**1. OPERACIONES Y ENTORNO ECONOMICO**

La Compañía CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. está constituida en Ecuador, cuyo otorgamiento fue dado el 11 de julio de 2017 por la Notaria Quincuagésima del Cantón Guayaquil – ante el notario Doctor Rafael Ernesto Alulema Borja.

La compañía tendrá por objeto dedicarse a las operaciones comprendidas dentro del nivel 2 del CIIU: K66-Actividades Auxiliares de las Actividades de Servicios Financieros; así como también podrá comprender las etapas o fases de Asesoramiento de la Actividad antes mencionada, para cumplir con el objeto social descrito en el presente estatuto social.

**2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

Los Estados Financieros han sido preparados bajo el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, que es la moneda de curso legal adoptada en el Ecuador desde el año 2000.

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) implementadas en el Ecuador, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los Estados Financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados.

A continuación, en resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus Estados Financieros:

**Ingresos:** Los ingresos de la compañía son generados de la actividad propia de la misma, y se registran en los resultados del año, en base a la emisión de las facturas de la compañía.

**Cuentas y Documentos por Cobrar:** Estas Cuentas y Documentos por Cobrar, están dadas en el principio de la facturación realizada a los clientes de la compañía, cuentas que al 31 de diciembre de 2019 no registran valor alguno por cobrar.

**Valuación de Activos Fijos:** Registrados al costo de adquisición, Nota # 4. El costo de activos fijos se deprecia de acuerdo a la naturaleza de los bienes y la duración de su vida útil y técnica contable, en

este caso, con el método de línea recta. Para que el gasto de la depreciación sea considerado deducible, no debe superar los siguientes porcentajes.

<u>ACTIVOS</u>	Índice de Depreciación
Edificios (Bodegas)	5%
Muebles, Enseres y Equipos	10%
Equipos de Computación y Software	33%
Vehículos	20%

### **3.- CAJA BANCOS**

La cuenta Caja Bancos, al 31 de diciembre del 2019 incluye lo siguiente:

...Diciembre 31...	
2019	
( U. S. dólares )	
Caja Bancos	466,91
<b>T O T A L</b>	<b><u>466,91</u></b>

### **4.- PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS**

Propiedades, revelan saldos conciliados, al 31 de diciembre del 2019 incluye lo siguiente, ver detalle adjunto:

**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

**DETALLE DE ACTIVOS FIJOS**

***POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019***

<b>CONCEPTO</b>	<b>SALDO AL 31/12/2018</b>	<b>ADICIONES Y RECLASIFICACIONES</b>	<b>RETIROS Y/O AJUSTES</b>	<b>APLICACIÓN</b>		
				<b>NEC 17</b>	<b>% SOBRE COSTO</b>	<b>SALDO AL 31/12/2019</b>
Terreno-Haciendas	0,00		0,00	0,00	5%	0,00
Construcciones en curso	0,00		0,00	0,00	10%	0,00
Muebles y Enseres	580,00		0,00	0,00	0,00	580,00
Maquinaria y Equipos	0,00		0,00	0,00	10%	0,00
Equipos de Computación	1.098,96		0,00	0,00	33,33%	1.098,96
Vehículos	0,00		0,00	0,00	20%	0,00
Instalaciones	0,00		0,00	0,00	10%	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.678,96</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>1.678,96</b>
(-)Depreciación Acumulada	-309,24			0,00	-31,51	-340,75
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>			<b>1.369,72</b>			<b>1.338,21</b>

## 5.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR (C/P)

Las cuentas y Documentos por Pagar (C/P), conciliadas al 31 de diciembre del 2019 incluyen lo siguiente:

	...Diciembre 31...
	2019
	( U. S. dólares )
Proveedores Locales no relacionados	309,24
Instituciones Financieras	0,00
Cuentas por pagar relacionadas	0,00
Impuestos corrientes	0,00
Pasivos Acumulados	0,00
Pasivos a largo plazo	0,00
Cuenta por Pagar Impuesto a la Renta	0,00
<b>T O T A L</b>	<b><u>309,24</u></b>

## 9.- PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS.

### **PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**

**Capital Social:** Está representado por \$ 1.000,00 y el autorizado en \$ 2.000,00

**Reserva Legal:** La ley de Compañías requiere que por lo menos el 10 % de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 20 % del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

**Reserva de Capital:** Incluye los valores de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio y Reexpresión Monetaria originadas en la corrección monetaria del patrimonio y de los activos y pasivos no monetarios de años anteriores, respectivamente, transferidos a esta cuenta. Esta reserva puede ser total o parcialmente capitalizada. El saldo de esta cuenta no es disponible para el pago de dividendos en efectivo.

**Importante:** Es necesario poner en conocimiento, que las pérdidas anteriores y la del ejercicio en revisión, registrada en los Estados Financieros, esto es: \$ 504,12 corresponden al 50,41% del Capital Social de la compañía, poniendo en riesgo de entrar en un proceso de disolución, según lo señalado en el Artículo No. 361 “ La compañías se disuelven por pérdidas del 50% más del Capital Social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital ”

**CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

<b>CONCEPTO - DETALLE</b>	<b>Resultado</b>		<b>Otras</b>	<b>Aporte para</b>	<b>Util/Pérdida</b>	<b>Total</b>
	<b>Capital</b>	<b>Ejercicios</b>				
	<b>Social</b>	<b>Anteriores</b>	<b>Legal</b>			
<b>Saldo al 31 de Dic. del 2018</b>	<b>1.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>-163,37</b>
<b>Pérdida</b>	0,00		0,00	0,00	0,00	-340,75
<b>Apropiación</b>	0,00		-163,37	0,00	0,00	163,37
<b>Saldo al 31 de Diciembre del</b>						
<b>2019</b>	<b>1.000,00</b>		<b>-163,37</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>-340,75</b>
						<b>1.495,88 ~</b>

## **10.-RESULTADOS DEL EJERCICIO**

Al 31 de diciembre del 2019, la Compañía reporta en sus Estados Financieros una Pérdida de **US\$ -340,75**

## **11.- IMPUESTO A LA RENTA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Código de tributario, la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo caduca en tres años, contados desde la fecha de la declaración, en que la ley exija determinación por el sujeto pasivo en seis años a partir de la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración cuando no se hubiere declarado en todo o en parte: y en un año cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto pasivo o en forma mixta, contado desde la fecha de notificación de tales actos.

## **12. -ADAPTACIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA.**

Con fecha 4 de Septiembre del 2006, mediante Registro Oficial No 348 se publicó la siguiente resolución No 06.Q.ICI – 004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las “NIIF” sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para el registro, preparación y presentación de los Estados Financieros.

Mediante resolución No 08.G DSC de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se estableció el cronograma de aplicación obligatoria de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañía.

La convergencia de los Estados Financieros a las normativas internacionales de información financiera, busca homologar los balances de las empresas con la normativa local.

## **13.- IMPUESTOS**

### **Tasa de impuesto a la renta**

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, la tasa de impuesto a la renta utilizada según la normativa tributaria vigente fue del 28% y 25%; para la medición del activo (pasivo) por impuestos diferidos, la Compañía utiliza una tasa de impuesto a la renta del 25%.

## **Declaración de impuesto a la renta año 2019**

A la fecha de este informe, se encuentra en proceso de preparación la declaración de impuesto a la renta del ejercicio económico 2019, la Administración tiene programado presentar la declaración en los plazos previstos en la normativa tributaria.

## **Revisión de años fiscales vigentes**

De acuerdo con la legislación vigente, los años 2016 al 2019, aún están sujetos a una posible fiscalización por parte de las autoridades tributarias.

## **Dividendos**

Las sociedades constituidas o establecidas en Ecuador que distribuyan dividendos a personas naturales residentes en Ecuador o a sociedades residentes en el exterior, que se encuentren en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes fiscales preferentes; o que tengan un beneficiario efectivo residente en Ecuador, sobre las utilidades distribuidas o dividendos retendrán impuestos adicionales equivalente a la diferencia entre la tasa de impuesto a la renta a que se encuentran sujetas las personas naturales menos la tasa de sociedades que va del 7% al 13% adicional según corresponda. (Hasta el 31 de diciembre del 2019).

## **Determinación del anticipo del impuesto a la renta**

Las sociedades sujetas al pago del impuesto a la renta, debían determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior (2018 y 2017 respectivamente), el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal siguiente, equivalente a la sumatoria de los resultados que se obtengan de la aplicación de la siguiente fórmula:

- ✓ El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- ✓ El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- ✓ El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- ✓ El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

En cada rubro se debían descontar o adicionar ciertas partidas establecidas mediante resoluciones de la autoridad tributaria.

El anticipo de impuesto a la renta, luego de restar las retenciones en la fuente del año corriente, se pagaba en cinco y dos cuotas, de acuerdo al noveno dígito del RUC según le corresponda, de julio a noviembre del siguiente año. El anticipo es crédito tributario cuando el impuesto causado es superior; caso contrario, cuando el impuesto causado era menor al anticipo, éste último se fija como impuesto mínimo definitivo, (hasta el 2018).

Para el 2019 se elimina el anticipo de impuesto a la renta para sociedades como impuesto mínimo y se establece su devolución, en el caso en que éste supere o no exista impuesto a la renta causado, en las condiciones establecidas en la Ley.

### **Estudio de precios de transferencia**

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 878 del 25 de enero del 2013, fue publicada la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00011 del Servicio de Rentas Internas que realiza reformas a la Resolución NAC-DGER2008-0464 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril del 2008. La principal reforma incorporada, es el anexo y/o informe integral de precios de transferencia, misma que debe ser elaborado y presentado por los sujetos pasivos del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo del 2015, fue publicada la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 del Servicio de Rentas Internas que establece el contenido del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

La principal reforma incorporada, es el anexo y/o informe integral de precios de transferencia, misma que debe ser elaborado y presentado por los sujetos pasivos del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales. El importe para presentar el anexo de operaciones, ha sido establecido para operaciones por montos acumulados superiores a US\$3,000,000. En tanto que el importe para presentar el informe integral de precios de transferencia, así como el anexo, ha sido establecido para operaciones por montos acumulados superior a los US\$15,000,000 dicha reforma entró en vigencia a partir del 27 de mayo del 2015.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCG16-00000532 de fecha 27 de marzo del 2016 y sus reformas según Resolución 617 publicada en el R.O. Suplemento 149 del 28 de diciembre del 2017 del Servicio de Rentas Internas, se establece las normas técnicas para la aplicación del régimen de precios de transferencia y la prelación en la utilización de los métodos para aplicar el principio de plena competencia.

### **Impuestos diferidos**

Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos en los términos y condiciones establecidos en esta normativa; la Gerencia considera que a futuro se podría tener efectos por este concepto únicamente en los siguientes casos:

- ✓ Las pérdidas por deterioro para alcanzar el valor neto de realización del inventario.
- ✓ La depreciación correspondiente al valor activado y actualización financiera de la provisión por concepto de desmantelamiento y otros costos posteriores asociados, conforme la normativa contable pertinente.
- ✓ El valor del deterioro de propiedades planta y equipo y otros activos no corrientes que sean utilizados por el contribuyente.

- ✓ Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento.
- ✓ Las ganancias o pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta.
- ✓ Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores.
- ✓ Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores.
- ✓ Las provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y pensiones jubilares patronales que sean constituidas a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera; es decir, únicamente provisiones a partir del 2018.

#### Aspectos tributarios de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento

##### 2019

Con fecha 21 de agosto de 2018, en el Suplemento del R.O. No. 309, fue publicada la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Equilibrio Fiscal y con fecha 20 de diciembre del 2018, se emitió el respectivo Reglamento.

A continuación, se describen los aspectos más importantes de esta Ley y su Reglamento, que podrían aplicar o afectar a la Compañía.

##### Incentivos para nuevas inversiones productivas

- ✓ Las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados que inicien a partir de la vigencia de esta Ley, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo, por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, y que se encuentren fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil o 8 años para inversiones en las áreas urbanas. Esta exoneración aplicará sólo en sociedades que generen empleo neto. Las nuevas inversiones que se ejecuten en los sectores priorizados industrial agroindustrial y agro asociativo, dentro de los cantones de frontera, gozarán de la exoneración prevista en este artículo por 15 años; según los términos y condiciones establecidos en la Ley y Reglamento.
- ✓ Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión con el Estado en los pagos realizados al exterior por concepto de: Importaciones de bienes de capital y materias primas para el desarrollo del proyecto; y, dividendos distribuidos por sociedades, después del pago del impuesto a la renta, según las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento.

- ✓ Exoneración del ISD por distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, a las sociedades que reinvertan en el país desde al menos el 50% de las utilidades.
- ✓ Exoneración del impuesto a la renta para inversiones que se inicien a partir de la vigencia de esta ley en los sectores económicos determinados como industrias básicas por 15 años. El plazo de exoneración será contado desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, esta exoneración se ampliará por 5 años más, en el caso de que se realicen en cantones fronterizos. Esta exoneración aplicará sólo en sociedades que generen empleo neto y para el caso de empresas existentes, el contribuyente debe aplicar la exoneración de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas.

*Reformas de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento*

- ✓ Se entenderá como distribución de dividendos a la decisión de la junta de socios o accionistas, que resuelva la obligación de pagarlos. En virtud de aquello, la fecha de distribución de dividendos corresponderá a la fecha de la respectiva acta o su equivalente.
- ✓ Están exentos los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades, a favor de otras sociedades, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, excepto cuando el beneficiario efectivo es una persona natural residente en el Ecuador; o, cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos.

*Tarifa de impuesto a la renta (se ratifica)*

- ✓ Los ingresos gravables obtenidos por sociedades nacionales, Compañías extranjeras y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.
- ✓ Esta tarifa será más 3% (total 28%) cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital, cuando esta participación se aplicara de forma proporcional y cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios o partícipes previo a la declaración del impuesto a la renta en las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento.

*Utilidad en la enajenación de acciones*

- ✓ Se establece un impuesto a la renta único con tarifa progresiva a las utilidades que perciban las sociedades y las personas naturales, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital. En restructuraciones societarias no se entenderá producida enajenación directa ni indirecta alguna.

### Impuesto al Valor Agregado

- ✓ El uso del crédito tributario por el Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios, podrá ser utilizado hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago.
- ✓ El contribuyente podrá solicitar al SRI la devolución o la compensación del crédito tributario por retenciones de IVA hasta dentro de 5 años contados desde la fecha de pago.
- ✓ Las notas de venta y documentos complementarios no generarán crédito tributario de IVA a sus adquirientes; no obstante, los contribuyentes que no sean consumidores finales que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes a este régimen, para tener derecho a crédito tributario de IVA, deberán emitir una liquidación de compras, en la cual se registre el IVA considerando como base imponible el valor total del bien transferido o servicio prestado y realizar la retención del 100% de IVA generado.
- ✓ Las notas de venta y documentos complementarios sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.

### Impuesto a la Salida de Divisas ISD

- ✓ Las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero ya no representan un hecho generador para el pago del ISD.
- ✓ Están exentos del ISD, los pagos de capital e intereses sobre créditos otorgados por intermediarios financieros que operen en mercados internacionales y que cumplan con ciertas condiciones como límite de la tasa referencial, plazo mínimo 360 días, destinado a microcrédito o inversiones productivas.

### Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera “Ley 0”

#### 2018

Con fecha 29 de diciembre de 2017 mediante esta Ley, publicada en el R.O. Segundo Suplemento Año I No. 150, se realizaron, entre otras, las siguientes reformas que entraron en vigencia el 1 de enero del 2018 y que podrían afectar o aplicar a la Compañía:

#### De las deducciones

- ✓ Será deducible (únicamente) los pagos efectuados por desahucio y pensiones jubilares patronales, conforme lo dispuesto en el Código de Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores; sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de estos beneficios; es decir, las provisiones que se registran desde el 2018.

- ✓ La adquisición de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios.

#### Bancarización

- ✓ Sobre operaciones de más de US\$ 1,000 (antes US\$ 5,000) se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico. Para que el costo o gasto, por cada caso, superior a US\$ 1,000 sea deducible para el cálculo del impuesto a la renta y el crédito tributario para el IVA sea aplicable.

#### Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

##### 2020

Con fecha 31 de diciembre del 2019, en el Suplemento del R.O. No. 111, fue publicada la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

A continuación, se describen los aspectos más importantes de esta Ley y su reglamento, que podrían aplicar o afectar a la Compañía.

##### Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento

###### **Ingresos de fuente ecuatoriana**

- ✓ Se considera ingresos las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión.

###### **Exenciones**

- ✓ Están exentos los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en esta Ley.
- ✓ Aquellos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a

gobierno, en los términos que defina el reglamento, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante.

## Deducciones

Serán deducibles:

- ✓ Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

Para que sean deducibles los intereses pagados o devengados tratándose de otras sociedades o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas no deberá ser mayor al veinte por ciento (20%) de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal, excepto en los pagos de intereses por préstamos utilizados para financiar proyectos de gestión delegada y públicos de interés común, calificados por la autoridad pública competente.

- ✓ Se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional los seguros de crédito contratados para la exportación, de conformidad con lo previsto en el reglamento.
- ✓ A partir del 2021, las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones: a) Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y, b) Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.
- ✓ Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) en total de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el reglamento.
- ✓ Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional.
- ✓ Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) en total de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el reglamento.
- ✓ Los recursos y/o donaciones que se destinen en carreras de pregrado y postgrado afines a las Ciencias de la Educación, entregados a Instituciones de Educación Superior,

legalmente reconocidas. La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 1% del ingreso gravado. El Reglamento a esta Ley establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción.

## Dividendos

- ✓ Se elimina la disposición que establecía el derecho a utilizar como crédito tributario el impuesto pagado por la sociedad.
- ✓ Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones:
  1. Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto en esta Ley;
  2. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido;
  3. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas; (Equivale al 10% del dividendo)
  4. Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley;
  5. En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo; y,
  6. En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales.
- ✓ Cuando una sociedad otorgue a sus beneficiarios de derechos representativos de capital, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar adicionalmente la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación. Tal retención será declarada y pagada al

mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

#### Agentes de retención

- ✓ Los contribuyentes que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas conforme los criterios definidos en el Reglamento, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta.

#### *Anticipo de impuesto a la renta*

- ✓ El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago anticipo voluntario se establecerán en el Reglamento.

#### *Impuesto al Valor Agregado*

- ✓ Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios
  - Los prestados personalmente por los artesanos calificados por los organismos públicos competentes. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
  - Esta tarifa aplicará siempre y cuando no superen los límites establecidos en esta ley para estar obligados a llevar contabilidad.
- ✓ El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:
  - En la importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales.
  - En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el Impuesto al Valor Agregado se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado por las personas residentes o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador a favor de los sujetos no residentes. En el reglamento se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral.
- ✓ Son sujetos pasivos del IVA

### **En calidad de agentes de retención**

- Los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los criterios definidos en el reglamento; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
- ✓ Crédito tributario.- Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las reglas indicadas en la Ley y su reglamento.

### **Contribución única y temporal**

- ✓ Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a US\$1.000.000 en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal según una tabla que va del 0.10% al 0.20%; igual para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, hasta marzo de cada año sobre dichos ingresos, dicha contribución no será mayor al 25% del impuesto causado en el 2018.

### **Disposiciones transitorias**

- ✓ Por única vez, los sujetos pasivos de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar un plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses, en cuotas mensuales iguales, de períodos vencidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean estos determinados por el sujeto activo o auto-determinados por el sujeto pasivo, respecto de impuestos retenidos o percibidos.

El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de estos cambios; a la fecha de emisión de este informe dicho reglamento aún no ha sido publicado.

### **14.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Dentro del proceso de revisión que esta Unidad de Auditoría Externa practico a la compañía CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., respecto de cada una de sus Obligaciones Tributarias, y de cuyos cálculos y pagos son de entera responsabilidad de la administración, comentamos:

- ✓ Las Declaraciones realizadas en el formulario 103 de Retenciones en la Fuente por el periodo de enero a diciembre de 2019, han sido presentadas y pagadas ante el Servicio de Rentas Internas, según se pudo evidenciar en cada uno de los comprobantes de pagos proporcionados a esta Unidad.
- ✓ Las Declaraciones realizadas en el formulario 104 de IVA Pagado por el periodo de enero a diciembre de 2019, han sido presentadas y pagadas ante el Servicio de Rentas Internas, según se pudo comprobar en cada uno de los soportes presentados a esta Unidad de Auditoría Externa.
- ✓ De igual forma, los Anexos Transaccionales por el periodo de enero a diciembre de 2019, han sido presentados ante el Servicio de Rentas Internas, según se pudo constatar.
- ✓ La Declaración realizada en el formulario 101 del Pago al Impuesto a la Renta a diciembre de 2019, fue pagada y presentada ante el Servicio de Rentas Internas, según se pudo comprobar a través de los reportes presentados a esta Unidad.
- ✓ Así también la declaración anual del formulario RDEP al 31 de diciembre de 2019

#### **15.- OBLIGACIONES CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Respecto de las obligaciones para con el IESS, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se nos informó que la compañía **CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, no tiene afiliado ningún empleado bajo su dependencia.

#### **16.- CONTROL INTERNO**

Siendo el Control Interno, las acciones adoptadas por la administración de la compañía, para evaluar y monitorear las operaciones realizadas en sus organizaciones, este sistema comprende el Plan de la institución y todos los métodos y medidas desarrolladas en una empresa, con el objeto de salvaguardar sus activos y verificar la confiabilidad de la información contable.

Entre los Objetivos del Control Interno, enunciamos:

- ✓ Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios.
- ✓ Proteger y conservar los recursos contra cualquier perdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- ✓ Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales.

De lo expresado en cuanto al Control Interno, esta Unidad de Auditoría Externa pudo evidenciar, que la compañía **CENTINELA CENTISEGUROS INSEGCEN AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, no cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, ya que no aplica según la normativa establecida para el efecto.

## **17.- INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.**

La variación en los índices de precios al consumidor en la República del Ecuador, afecta la comparabilidad de ciertos importes incluidos en los Estados Financieros adjuntos, preparados en U.S dólares por el año terminado el 31 de diciembre del 2019. Por lo tanto, el análisis comparativo de tales estados financieros debe hacerse considerando tal circunstancia.

El siguiente cuadro presenta información relacionada con el porcentaje de variación en los índices de precios al consumidor preparado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

<b>Año terminado Diciembre 31</b>	<b>Variación Porcentual</b>
2007	3.32
2008	8.28
2009	6.26
2010	3.33
2011	5.41
2012	4.16
2013	2.70
2014	3,67
2015	3.38
2016	1.12
2017	-0.20
2018	0,27
2019	-0,07

## **18.- EVENTOS SUBSECUENTES**

Entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha del informe de los Auditores Independientes (27 de julio de 2020), no se conoce la existencia de algún hecho que pudiera cambiar sustancialmente la estructura de los Estados Financieros, o que pudiera tener un efecto importante sobre los Estados Financieros.

\*\*\*\*\*